

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Treinta y uno (31) de Mayo dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- En atención a la solicitud que precede, el despacho, RESUELVE: Requerir al tesorero y/o pagador del demandado, a fin de que informe las resultas de la medida cautelar comunicada mediante nuestro oficio 0532 del 10 de abril de 2015, toda vez que si bien, en respuesta dada de fecha 23 de enero de 2018, señaló que en esos periodos no era posible acceder a la orden por tener el demandado gastos de operación del vehículo con saldos en rojo, a la fecha han transcurrido más de tres (03) años, sin poner a disposición del Juzgado y para el presente proceso, suma alguna conforme a la medida cautelar

En el oficio a librar anéxese copia del oficio mediante el cual se comunicó la medida y la respuesta por ellos emitida, póngasele de presente las sanciones señaladas en el numeral 3º del artículo 44 del C. General del Proceso.

2.- Igualmente requiéraseles para que informen que tipo de vinculación tiene el ejecutado con dicha empresa, toda vez que, conforme a documento aportado por la ejecutante, se establece que figura como aportante de la Cooperativa Velotax Ltda.

NOTIFQUESE. (2)

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2014-00233-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, primero (1º) de junio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 59, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria